



RECTORIA

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN EL "FONDO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA UNAM," EL "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, HISTÓRICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL DE LA UNAM" Y EL "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LA UNAM".

DR. ENRIQUE GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, e ING. OTHÓN CANALES TREVIÑO, Presidente de la Junta de Patronos, con fundamento en los artículos 1º, 3º, numerales 3 y 4; 9º y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 12, fracciones III y IV; 34 fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General de la UNAM, y 7o, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la UNAM, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, y podrá organizarse como lo estime mejor, debiendo para ello administrar de manera oportuna y eficiente su patrimonio.

Que con objeto de lograr un uso óptimo y transparente de los recursos de la Universidad, tanto de origen presupuestal, como de ingresos propios, y a fin de atender prioridades de carácter institucional, contingencias y compromisos propios de su función sustantiva, que por su carácter rebasen las previsiones para el corto plazo, la Universidad ha creado, por acuerdos de la Rectoría y de la Junta de Patronos, fondos destinados para atender necesidades específicas, proyectos estratégicos y contingencias derivadas de desastres naturales u otras condiciones adversas.

Que el 17 de septiembre de 2007 se publicó en Gaceta UNAM el Acuerdo por el cual se asignan recursos para el Mantenimiento Mayor y Conservación del Campus de Ciudad Universitaria, documento que autoriza destinar íntegramente los productos o rendimientos



## RECTORIA

que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros, para el mantenimiento mayor y conservación del Campus de Ciudad Universitaria.

Que el 19 de junio de 2008 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el cual se asignan recursos para el Mantenimiento Mayor y Conservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario, en substitución del diverso por el cual se asignan recursos para el mantenimiento mayor y conservación del campus de Ciudad Universitaria*, instrumento que prevé destinar íntegramente los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros, para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio inmobiliario universitario.

Que el 15 de octubre de 2015 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el cual se asignan recursos para el Mantenimiento Mayor y Conservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario*, documento que establece que los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros, se destinarán íntegramente para el mantenimiento mayor y conservación del campus Ciudad Universitaria y de otros inmuebles universitarios.

Que los referidos Acuerdos han permitido ejecutar trabajos significativos de mantenimiento y conservación en inmuebles emblemáticos a cargo de la Universidad, así como atender contingencias derivadas de desastres naturales o alteraciones del orden público.

Que las necesidades de mantenimiento mayor de los bienes inmuebles en uso y en propiedad de la Universidad han evolucionado de tal forma que se requiere una evaluación continua de los proyectos de conservación que deben ejecutarse para atenderlas con oportunidad y eficiencia.

Que para la mejor administración y asignación de los recursos que hasta ahora se han destinado a la Reserva para el Mantenimiento Mayor y Conservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario, se estima pertinente crear un fondo que atienda las necesidades de los proyectos estratégicos y de mantenimiento y conservación de los inmuebles de la UNAM de una forma más amplia, con mayor celeridad, eficiencia y transparencia

Que en 1993 y 1996, la Junta de Patronos creó el Fondo para el Fortalecimiento y Preservación del Patrimonio Universitario (FFPPU) y el Fondo para el Fortalecimiento del Acervo Cultural (FFAC), respectivamente, con el propósito de atender el creciente número de requerimientos de conservación del patrimonio cultural universitario, mismo que se



## RECTORIA

incrementa constantemente y genera nuevas necesidades de preservación, restauración, control, resguardo y catalogación.

Que el patrimonio histórico, artístico y cultural que conforman los acervos universitarios y sus colecciones requieren de diagnósticos, supervisión, catalogación y, en su caso, acciones de restauración y resguardo que asegure su preservación.

Que los programas y trabajos de conservación y ampliación del Patrimonio Cultural de la UNAM requieren, además de gestiones notariales, control de la planta inmobiliaria, administración patrimonial, diagnósticos y evaluaciones continuas de proyectos para su ejecución adecuada.

Que con el propósito de fortalecer, conservar y ampliar el Patrimonio Cultural de la UNAM, se estima necesario crear un Fondo para el Fortalecimiento y Preservación del Patrimonio Artístico, Histórico, Científico y Cultural de la UNAM, cuyos recursos se destinen, entre otros objetivos, a la adquisición de piezas para colecciones artísticas, científicas y culturales universitarias, diagnóstico y ejecución de trabajos especializados de conservación de acervos, de colecciones artísticas, científicas y culturales.

Que mediante acuerdo del Rector y la Junta de Patronos el 24 de abril de 2014 se creó el Fondo Institucional para el Fortalecimiento de los Programas Prioritarios de la Universidad Nacional Autónoma de México (FIF-UNAM), y que fue modificado mediante similar del 7 de septiembre de 2016, para establecer las siguientes reservas: I. Reserva para atender los pasivos de carácter laboral; II. Reserva para atender el Programa de Renovación de la Planta Académica; III. Reserva para la ejecución y continuidad de proyectos fundamentales en materia académica, de investigación y culturales, y IV. Reserva para atender necesidades que determinen conjuntamente la Rectoría y la Junta de Patronos.

Que para hacer más eficiente la administración, asignación y aplicación de los recursos que se destinan para el cumplimiento de los objetivos de los Programas Prioritarios, es necesario crear un Fondo que, entre otros aspectos, actualice los procedimientos de gestión de las reservas pertenecientes al FIF-UNAM, a fin de mantener los estándares de transparencia y eficacia en su aplicación. En ese sentido, y atendiendo a la naturaleza de las necesidades a cubrir, en el FIF-UNAM se unificarán las reservas destinadas para atender los pasivos de carácter laboral y las destinadas para atender el Programa de Renovación de la Planta Académica.



## RECTORIA

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea el Fondo para Proyectos Estratégicos y de Mantenimiento y Conservación de los Inmuebles de la UNAM (FOPEMCIU-UNAM), el cual se constituirá con los recursos que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren en la Reserva para el Mantenimiento Mayor y Conservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario.

**SEGUNDO.** Se crea el Fondo para el Fortalecimiento y Preservación del Patrimonio Artístico, Histórico, Científico y Cultural de la UNAM (FFPPAHCC-UNAM), el cual se constituirá con los recursos que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren en el *“Fondo para el Fortalecimiento y Preservación del Patrimonio Universitario”* y en el *“Fondo para el Fortalecimiento del Acervo Cultural”*.

**TERCERO.** Se crea el Fondo Institucional para el Fortalecimiento de los Programas Prioritarios de la UNAM (FIF-UNAM), el cual se constituirá con los recursos que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren en el Fondo Institucional para el Fortalecimiento de los Programas Prioritarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**CUARTO.** Los Fondos mencionados en los numerales Primero, Segundo y Tercero del presente Acuerdo, se constituirán a partir de los recursos que les sean inicialmente asignados y se incrementarán con aquellos provenientes de los rendimientos que la Universidad obtenga como producto de las inversiones de sus recursos financieros o con asignaciones de recursos de origen presupuestal o propios. Las asignaciones serán determinadas conjuntamente por la Tesorería y la Secretaría Administrativa.

**QUINTO.** Cada uno de los Fondos tendrá las reservas que se mencionan en los numerales Sexto, Séptimo y Octavo del presente Acuerdo. Los fondos y sus reservas serán operados conforme a los Lineamientos que emitan conjuntamente la Rectoría y la Junta de Patronos. Los recursos asignados a un Fondo o alguna de sus reservas no podrán ser transferidos a otro Fondo o reserva sin que exista dictamen de justificación emitido por la Tesorería y la Secretaría Administrativa de la Universidad.



RECTORIA

**SEXTO.** El FOPEMCIU-UNAM contará con las siguientes reservas financieras:

- I.** Para la atención de los Proyectos Estratégicos de Infraestructura Física de la Universidad;
- II.** Para la atención de los bienes inmuebles en propiedad o en uso de la Universidad que estén catalogados como históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, respectivamente, siempre que se trate de proyectos que impliquen intervenciones estructurales o restauraciones integrales;
- III.** Para el mantenimiento de bienes inmuebles, destinados a las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, que no tengan carácter histórico ni artístico, así como de vialidades dentro de los Campi, y
- IV.** Para la atención de daños causados a bienes inmuebles universitarios por desastres naturales o por alteraciones al orden público, independientemente del tipo de inmueble.

Los recursos que se recuperen de los seguros institucionales contratados serán reintegrados a la reserva establecida en la fracción IV.

**SÉPTIMO.** Los recursos del FFPPAHCC-UNAM se destinarán íntegramente para la realización de:

- I.** Acciones preventivas, correctivas y de conservación en los inmuebles históricos y artísticos a cargo de la UNAM, que no impliquen intervenciones estructurales ni restauraciones integrales;
- II.** Diagnósticos y supervisión especializada, relacionadas con los inmuebles históricos y artísticos a cargo de la UNAM;
- III.** Acciones de catalogación, resguardo, control, conservación y restauración en bienes artísticos, científicos con valor histórico y culturales a cargo de la UNAM;
- IV.** Adquisición de piezas para colecciones artísticas, científicas con valor histórico y cultural que fortalezcan el Patrimonio Universitario, y
- V.** Gastos notariales, de gestión y administración de la planta inmobiliaria de la UNAM.



## RECTORÍA

**OCTAVO.** El FIF-UNAM contará con las siguientes reservas financieras:

- I.** Reserva complementaria para atender los pasivos de carácter laboral y el Programa de Renovación de la Planta Académica;
- II.** Reserva para la continuidad de proyectos de obra en materia académica, de investigación y cultural, y
- III.** Reserva para atender necesidades prioritarias y estratégicas que determinen conjuntamente la Rectoría y la Junta de Patronos.

Los recursos del FIF-UNAM no podrán ser utilizados para sufragar gastos de operación de las entidades académicas y dependencias universitarias.

**NOVENO.** La Contraloría, en el ámbito de su competencia, podrá verificar que la operación y ejercicio de los recursos de cada uno de los Fondos y reservas se realice de conformidad con la normativa universitaria aplicable. Asimismo, supervisará que las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias se apeguen a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Rectoría y la Junta de Patronos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**SEGUNDO.** Con la publicación del presente Acuerdo, queda sin efectos la Reserva para el Mantenimiento Mayor y Conservación del Patrimonio Inmobiliario Universitario y sus recursos pasan a formar parte del Fondo para Proyectos Estratégicos y de Mantenimiento y Conservación de los Inmuebles de la UNAM.

**TERCERO.** Con la publicación del presente Acuerdo, quedan sin efectos el Fondo para el Fortalecimiento y Preservación del Patrimonio Universitario y el Fondo para el Fortalecimiento del Acervo Cultural y sus recursos pasan a formar parte del Fondo para el

